



Número de contrato. 0197/2022

Concepto. Adquisición de equipo de comunicación.

Contrato de adquisición de equipo comunicación que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la empresa denominada **INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, representado en este acto por el N1-ELIMINADO 1 en su carácter de Administrador único a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 del mes de abril del año 2022 en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, menciona que se asienta que en el séptimo punto, la Adjudicación directa del equipo de comunicación solicitado por el departamento de Tránsito y Vialidad a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información.

SEGUNDO: Mediante oficio número 0197/2022 de fecha 10 del mes de agosto del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del contrato de adquisición. Lo anterior con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así

N2-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve a la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.
- c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 5.6.5. denominada Equipo de comunicación y telecomunicación. B
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA. R
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco. X
- II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 9,476, expedida el día 29 del mes de abril del año 1994 por el Notario Público número 1, Licenciado Odilón Campos Navarro, de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, en la cual dicha persona moral denominada INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES, S.A. DE C.V., y registrado en el tomo bajo el número XXXIV, trigésimo cuarto, de ese Municipio.
- b. En escritura pública número 2795, del Licenciado Odilón Campos Navarro, Notario Público Titular número 1, de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, de fecha 23 del mes de julio del año 1996 mil novecientos noventa y seis, mediante la cual se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de junio del año 1996, mediante el cual se designó al nuevo Administrador único, al C. [REDACTED] "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no ha sido revocado en su nombramiento de Administrador único.
- c. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- d. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]
- e. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida [REDACTED], en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000, para los efectos legales a los que haya lugar
- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 2086.

III. DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO.- Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es la adquisición de equipo de comunicación solicitado por el departamento de Tránsito y Vialidad a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

Asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al **C. LIC. JORGE JIMÉNEZ PÉREZ**, en su carácter de Coordinador General de Tránsito y Vialidad Municipal.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe por el cumplimiento del contrato será de \$151,785.96 (Ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$ 24,285.75 (Veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 75/100 M.N.) dando un monto total por la cantidad de \$176,071.71 (Ciento setenta y seis mil setenta y un pesos 71/100 M.N.) que será debidamente cubierto, conforme se vayan suministrando los bienes a “EL AYUNTAMIENTO” por parte de “EL PROVEEDOR” para los fines de esta adquisición, una vez entregado el bien a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO” y habiendo entregado el cfdi correspondiente.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - “EL PROVEEDOR” entrega a “EL AYUNTAMIENTO” consistente en lo que a continuación de describe:

UNIDADES	SISTEMA REPETIDOR	PRECIO
1 pieza	Repetidor marca Kenwood modelo NXR-710 K (análogo/digital) 136-174 mhz	\$41,571.31
1 pieza	Duplexer marca SYS mod SYS 1533-S	\$ 6,138.66
1 pieza	Antena fibra de vidrio 144/174 mhz 6.7 db	\$ 5,140.26
1 pieza	Jumper con cable RG-142bu y conectores N macho a BNC macho	\$ 780.20
1 pieza	Jumper con cable RG-142bu y conectores BNC macho a BNC macho	\$ 780.20
3 piezas	RFU-500 conector tipo UHF	\$ 667.40
1 pieza	Protector coaxial contra descargas	\$ 1,857.64
20 metros	Cable COAXIAL RG-8	\$ 1,853.15
1 pieza	Fuente de poder RS-20 ABB (con respaldo)	\$ 3,892.54
10 piezas	Radios marca Kenwood modelo NX-1200- NK análogo/digital 136/174 mhz 64 canales, 5w. Incluye Batería, cargador, clip y antena.	\$ 46,909.20
4 piezas	Radios marca Kenwood modelo NX-1200- NK2 análogo/digital 136/174 mhz 260 canales, 5w. Incluye Batería, cargador, clip y antena.	\$ 25,347.40
1 pieza	Radio marca ICOM modelo IC-F5123D/57 136/174	\$ 16,848.00

Especificaciones:

- Instalación y configuración de todos los equipos. (sin costo adicional)
- Pruebas de campo a satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”

- Se ofrece capacitación para la óptima operación del sistema y uso del equipo.
- Garantía de 3 años en cada equipo.
- Garantía en la disponibilidad de la señal de fallar se restablecería en un lapso de 6 horas.
- El servicio contaría con una batería de respaldo por 12 horas, para falla de CFE.
- La vigencia del servicio es de 3 años contados a partir de la operación del sistema.

CUARTA. - DE LA ENTREGA. - “LAS PARTES” acuerdan que el bien no tiene fecha de entrega. Toda vez que mediante escrito presentado el día 29 de agosto del año 2022, al Departamento de Proveduría, signado por el C. Ing. Daniel Saad López en su carácter de representante legal de la empresa Sistemas y Servicios de Comunicación, S.A. de C.V., Distribuidor Mayorista en la República de equipos y sistemas de radiocomunicación de la marca **KENWOOD**, que entre otros temas manifiesta lo siguiente: “no tenemos una fecha tentativa de llegada para estos equipos”.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PROVEEDOR” a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación a “**EL AYUNTAMIENTO**” Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.

SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Coordinación de Proveduría ha revisado que “**EL PROVEEDOR**” que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN INDEBIDA.- “EL AYUNTAMIENTO” a través de Proveduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia, que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo. B

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 22 del mes de abril del año en curso, hasta la entrega del equipamiento de comunicación, emisión de la factura y pago correspondiente. C

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que será de 3 años en cada equipo a partir de la fecha en que se celebre la firma del contrato de la adjudicación, y de recibida la totalidad de los bienes a entera satisfacción “**EL AYUNTAMIENTO**”. Además de la garantía en la disponibilidad de la señal en caso de fallar se restablecería en un lapso de 6 horas. A



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “**EL PROVEEDOR**” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, deslindando por completo a “**EL AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “**EL PROVEEDOR**” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. “**EL PROVEEDOR**” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. “**EL PROVEEDOR**” se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por “**EL AYUNTAMIENTO**”;
- VI. “**EL PROVEEDOR**”, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “**EL AYUNTAMIENTO**”;

N12-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- **"LAS PARTES"**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

- **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Órgano Interno de Control, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras

N13-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 10% diez por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.- Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR" podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de "EL AYUNTAMIENTO" que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Séptima Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante el Órgano Interno de Control, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrará bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

En los anteriores términos “LAS PARTES” celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 30 del mes de agosto de 2022.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ**
Secretaria General

C.P. ANA-MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal



POR “EL PROVEEDOR”
INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES, S.A. DE
C.V.

N15-ELIMINADO 6

N16-ELIMINADO 1
ADMINISTRADOR ÚNICO



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

TESTIGOS


ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Director de Egresos


MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Coordinadora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral INSTALACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PROFESIONALES, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. HÉCTOR VARGAS CONTRERAS el día 30 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 10 diez fojas útiles por uno solo sus lados.-----



N17-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."